

Anuncios oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A N U N C I O

Para la adquisición de 600 toneladas de café con destino al Ejército Nacional, se abre concurso de ofertas con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Las proposiciones serán dirigidas al Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, en sobre cerrado y sellado, que podrá entregarse en el Registro General de este Ministerio, hasta las DOCE HORAS del día 14 de diciembre corriente.

2.^a Dichas proposiciones han de especificar claramente los datos siguientes:

a) Clase, calidad y procedencia del café, con arreglo a la muestra que se presente.

b) Precio CIF, puerto o Aduana españoles, en divisas y con su equivalencia en pesetas al cambio oficial.

c) Plazo o plazos de entrega, determinando exactamente la fecha de llegada de la mercancía.

d) Forma y condiciones de pago, perfectamente determinadas en todos sus detalles.

e) Garantía bancaria de la calidad.

3.^a A este concurso podrán concurrir entidades o individuos españoles o extranjeros. En el caso de que se obre en calidad de Apoderado o Gestor, será necesario presentar, en el caso de ser adjudicado el suministro, los documentos necesarios para identificar su personalidad y representación.

4.^a No serán tomadas en consideración las ofertas que no contengan todos los detalles arriba especificados, así como aquellas que no cubran por lo menos un 25% del total del suministro.

5.^a Se entiende que los precios cotizados se mantienen durante un plazo de diez días, a partir de la terminación del plazo de presentación de proposiciones; en el caso de que después de dicho plazo los concursantes no hayan recibido alguna indicación de este Departamento, podrán disponer libremente de sus lotes para otros fines.

Bilbao, 28 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Subsecretario, R. Fernández Cuevas.

Servicio Nacional de Industria

Resolución

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Eduardo Kirsh Tillmanns, Socio-Gerente de "Industrias de Alambre", en solicitud de autorización para ampliar su industria de artículos de alambre en general y objetos para escritorio, con la fabricación de estilográficas.

Considerando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo 2.^o del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización correspondiente.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Eduardo Kirsh Tillmanns, Socio-Gerente de "Industrias de Alambre", Sociedad domiciliada en Alza (Guipúzcoa), calle Iparraguirre, núm. 22, para ampliar esta industria con la de fabricación de estilográficas, bajo las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.^a La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

2.^a La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.^a La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarla, se considerará caducada la autorización.

4.^a El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Guipúzcoa la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

5.^a Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de

Guipúzcoa, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Condiciones especiales

Esta autorización no supone la de importación de maquinaria ni de primeras materias, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañando un ejemplar del B. O. DEL ESTADO, en el que se publique esta resolución o copia de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Guipúzcoa, a fin de que del análisis de tal solicitud, se concrete la importación que hubiese de autorizarse, con la indicación de que el abono de la maquinaria que haya de importarse, se hará en forma que no represente ni salida de divisas ni de productos de origen español.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 7 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Arelliza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Eduardo K. L. Earle, propietario de la Fábrica de Metales de Lejona, provincia de Vizcaya, por la que solicita autorización para ampliar sus talleres de Lejona, con objeto de aumentar su producción de aleaciones ligeras de aluminio de alta resistencia;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto del presente año, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la ampliación de referencia está comprendida en el artículo 2.^o del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización correspondiente.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con

la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a D. Eduardo K. L. Earle, propietario de la Fábrica de Metales de Lejona, provincia de Vizcaya, para ampliar sus talleres de Lejona, con objeto de aumentar su producción de aleaciones ligeras de aluminio de alta resistencia, bajo las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de veinticuatro meses, contando a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual, sin realizarlo, se considerará caducada la autorización.

4.ª El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Vizcaya la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

5.ª Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a levantar la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traspaso de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

7.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se publique la resolución favorable, sin cuyo requisito no será tenida en cuenta la solicitud de importación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 7 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Arellano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el Extranjero

Consulado General de España en Lisboa

José Somoza Cazarriño, de 67 años, natural de Orense, hijo de Manuel y Baltasara, empleado, fallecido en Lisboa el 22 de febrero de 1938.

Mariano Alonso González, natural de Prádena (Segovia), de 58 años, jornalero, fallecido en Lisboa el 19 de junio de 1938.

Burgos, 30 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PASAJES

A N U N C I O

Terminados, el 15 de julio último, los cupones de las Obligaciones 4%, 1.ª y 2.ª serie, de la Sociedad General del Puerto de Pasajes, dichas Obligaciones se canjearán en las Oficinas de esta Junta, a partir del día 1.º de diciembre próximo, horas de ocho a trece, entregando títulos nuevos a quienes presenten las láminas cuyos cupones se han extinguido y justifiquen debidamente su propiedad, a tenor de lo dispuesto en el Decreto número 119 de la Junta de Defensa Nacional.

Pasajes, 1.º de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Presidente, Manuel Rezola.—El Secretario-Contador accidental, Gonzalo García.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 20 del 8 del 38, don Jacinto Matreanz García solicita la ampliación de su fábrica de harinas situada en Dueñas (Palencia), en el estriamiento de un molino que en la actualidad tiene los cilindros lisos, con el objeto de reducir tercedillas y cuartas para la mejor presentación y panificación de las harinas.

Quien se considere perjudicado con la modificación de esta industria, podrá reclamar, en el término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en la

Delegación de Industria de Palencia, calle Mayor, núm. 28.

Palencia, 28 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Manuel Prieto Peláez.

ALCALDIA DE BERLANGA DE DUERO

(S o r i a)

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia proceder a la celebración de la subasta del aprovechamiento de resinación de veinticinco mil trescientos noventa y dos (25.392) pinos de los montes números 57 y 58 del Catálogo de Soria, denominados "La Mata" y "Pinarejo", pertenecientes al Municipio de esta villa, durante los años forestales de 1938-39 a 1942-1943, por el presente se anuncia la oportuna subasta, que tendrá lugar en el Salón de la Alcaldía de estas Casas Consistoriales, a las once horas del día siguiente al en que fine el término de veinte días hábiles de publicarse este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del que suscribe o de la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, de un representante del Distrito Forestal, y la del Notario, que dará fe del acto, bajo los pliegos de condiciones formulados al efecto y por el tipo en alza de veintisiete mil novecientas sesenta y cuatro pesetas y treinta céntimos por cada anualidad.

Los mencionados pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece, todos los días laborables.

Esta subasta se llevará a efecto por medio de pliegos cerrados, en los cuales se adjuntará la proposición, según el modelo que se inserta, la cédula personal del solicitante y el resguardo que acredite el depósito previo en la Depositaria de este Ayuntamiento del cinco por ciento de la cantidad tipo de esta subasta, observándose además cuantos requisitos exige el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para esta clase de subastas.

La presentación de pliegos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, lo será de las diez a las trece horas de todos los días laborables y desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO al anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Berlanga de Duero, 11 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Lasheras.

Modelo de proposición
(Reintegro, 4.50 Ptas.)

Don... vecino de... provincia de... calle de..., número... provisto de la cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número..., correspondiente al día... del... y de las condiciones por las que ha de regirse la subasta para el aprovechamiento de resinación de veinticinco mil trescientos noventa y dos picos de los montes números 57 y 58 del Catálogo de Soria, denominados "La Mata" y "Pinarejo", radicantes en este término municipal y pertenecientes a este Municipio, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas por cada anualidad de los años forestales de 1938-39 a 1942-1943.

Berlanga de Duero a... de... de 1938.—III Año Triunfal.

ALCALDIA MUNICIPAL DE BAYUBAS DE ABAJO

Edicto

En uso de las atribuciones que me están conferidas, de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia he acordado señalar el día siguiente hábil al de los veinte naturales al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hora de las once de la mañana, para la subasta en esta Alcaldía de cinco mil seiscientos ochenta metros cúbicos con ciento sesenta y cinco decímetros cúbicos de productos maderables y leñosos (pinos) en el monte perteneciente a este pueblo.

El remate será por cinco años, o sean los forestales de 1938-39 a 1942-43, ambos inclusive, sirviendo de tipo la cantidad de cincuenta y nueve mil doscientas trece pesetas cuarenta y cuatro céntimos (59.213,44).

El acto de la subasta será presidoído por el que suscribe o Concejal en quien delegue, acompañando de otro individuo de la Corporación Municipal, dando fe el Notario del partido.

Las proposiciones se presentarán

los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los resguardos hechos en Depositaria del Municipio, del 5 por 100 del Precio de tasación, que importa 2.930 pesetas con 67 céntimos.

Para el bastanteo de poderes, se designan a los Letrados residentes en Almazán.

Los pliegos de condiciones económicas y administrativas se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días no festivos y durante las horas de oficina.

El modelo de proposición es el siguiente

Don... mayor de edad, vecino de... con cédula personal corriente, de la tarifa... clase... núm... enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta de cinco mil seiscientos ochenta metros cúbicos, con ciento sesenta y cinco decímetros cúbicos (5.680,165) de maderas y leñas en rollo y con corteza, en el monte pinar de este pueblo, durante los años forestales de 1938-1939 a 1942-1943, se compromete a la explotación de dichos aprovechamientos, con sujeción a los mencionados pliegos, por todo el tiempo indicado y por la cantidad de... (en letra... en guarismo).

Fecha y firma del interesado.

Bayubas de Abajo, 10 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde Felipe Hernando.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio en España de los súbditos portugueses Antonio Cristo y Manuel Joaquín González, se les hace saber por medio de la presente que la Junta Administrativa celebrada el día 17 de los corrientes para la vista del expediente núm. 125/33, instruido por aprehensión de 10.500 kilos p. b. de tejidos, 117.400 kilos p. b. de café tostado y 840 pesetas, ha dictado por unanimidad el siguiente fallo:

- 1.º Declararía falta de defraudación.
- 2.º Autores, Tullio Paccagan, Volpe Fraeogo, Manuel Pérez Pal-

ma, Antonio Cristo y Manuel Joaquín González.

3.º Imponer como pena la multa de 8.783,67 pesetas, como triplo de los derechos defraudados, correspondiendo al primero 1.217,39 pesetas; al segundo, 1.217,39 pesetas; al tercero, 2.116,30 pesetas; al cuarto, 2.116,30 pesetas, y al quinto, 2.116,29 pesetas, de las que, deducidas 310,20, 310,20, 665,37, 665,37 y 665,37, que a cada uno corresponde en la enajenación de la mercancía y aplicación del metálico intervenido, restan por satisfacer 907,19, 907,19, 1.450,93, 1.450,93 y 1.450,92 pesetas, respectivamente, cuyas cantidades deberán hacer efectivas en plazo legal, pues en su defecto se decretaría la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley penal, durante 181 días por cada uno de los dos primeros, y 290 días por cada uno de los tres últimos.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Absolver de responsabilidad a los tres últimos, condenados, en cuanto a la tenencia de los tejidos se refiere, porque no estando sujetos a signos de adeudo ni a requisitos de circulación, ni habiéndose probado el pase de la frontera de una manera clandestina, se carece de base para reputarlos fraudulentamente importados, y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos acordados, se requiere a V. para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes con que haber efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedamos advertidos de que contra dicho fallo se puede entablar recurso de apelación en segunda instancia ante el Tribunal Económico Administrativo Central del Ministerio de Hacienda y en el plazo de quince días hábiles y contados desde el siguiente a la notificación cobiendo, en su caso, presentarlo en la Secretaría de la Junta para su curso reglamentario.

Huelva, 22 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V. E.º, El Delegado-Presidente, Ossorio.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA
ADUANA DE ALGECIRAS**

Edicto

Por el presente se cita y emplaza a D. Juan Balogna, natural de Italia, provincia de Mantona, estado casado, profesión comerciante, domiciliado últimamente en Sevilla, en el Hotel Saboy, calle O'Donell, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante la Junta Administrativa que ha de tener lugar en esta Aduana, a las once horas del día 20 del mes de diciembre próximo, para ver y fallar el expediente de defraudación número 244/36, instruido con motivo de la aprehensión de medias de seda efectuada por Carabineros en Algeciras el día 14 de agosto último, al referido señor don Juan Balogna, advirtiéndosele a éste el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estime más conveniente a su defensa, así como el de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado para que forme parte de la Junta de que se trata, pues de no designario será citado por esta Junta el Vocal de turno que para estos fines existe nombrado por la Cámara Oficial de Comercio local.

Lo que se publica para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 17 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente de la Junta Administrativa (illegible).

**JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO
DE AGENTES DE CAMBIO Y
BOLSA DE BILBAO**

Retención de valores

Por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4, de esta villa, se ha ordenado la retención de los siguientes valores:

*Acciones Compañía Hispano
Americana de Electricidad*

Serie A. números 25.240, 20.374, 29.416, 30.293/11, 30.337, 31.421, 31.751, 45.169, 85.429, 93.557, 103.234.

Serie B. números 84.561 65.

Serie C. números 25.072, 25.075 a 25.093, 57.675, 63.901/05 y 78.006.

Esta Junta Sindical, en cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio, lo anuncia al público a los efectos consiguientes.

Bilbao, 23 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Secretario,
Javier Abaitúa.—V.º B.º, El Sindi-
co-Presidente, Juan de Uribe.

**ADMINISTRACION DE RENTAS
PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE
SEVILLA**

*Notificación de expediente de
comprobación*

El expediente instruido a doña Julia M. Martínez Escribano, cuyo último domicilio fué San Sebastián, esta Administración ha dictado el siguiente acuerdo:

“Visto este expediente:

Resultando que en 19 de enero de 1937, doña Julia M. Martínez Escribano presentó en esta Oficina declaración de alta en contribución industrial por su comercio de loza fina y cristal, de la Avenida de General Queipo de Llano, núm. 17, la cual fué liquidada provisionalmente por el epigrafe 24 de la Clase 8.ª, de la Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, con cuota anual al Tesoro de 744 pesetas;

Resultando que intervenida la referida liquidación de conformidad, fué pasado el parte de alta a comprobación inspectora, levantándose en 5 de junio siguiente acta, en la que consta que en el local donde se ejerce la industria existen arañas, objetos de cristal labrado, muebles de lujo y otros objetos similares, por lo que, a juicio de la Inspección, debe tributar por el epigrafe 15 de la clase 3.ª de las mismas Sección y Tarifa, manifestándose por la interesada, presente al acto, que acudirá ante la Administración con escrito de alegaciones, dentro del plazo de diez días que se le concedió a tal efecto;

Resultando que la Inspección, en informe unido al acta, amplía los hechos de la misma, ratificando la procedencia de rectificar la situación tributaria, no obstante reconocer que la venta de los artículos y objetos que determinan la elevación, debido a las circunstancias actuales, ha de ser limitadísima, lo que, a su juicio, hace comprensible que el alta se haya formulado por clase inferior;

Resultando que en 8 del corriente mes presentó doña Julia M. Martínez el escrito anunciado en el acta, en el que aduce: que siendo los artículos objeto de su comercio al detall de cristalería y porcela-

na fina, formuló su declaración de alta por el epigrafe correspondiente de la clase 8.ª; que en la actualidad, de clase superior, no dispone más que de 3 o 4 mesitas, un secretair pintado por la casa y 2 muebles bares, pues las arañas, en número de seis, forman parte de la decoración del local del negocio; manifiesta asimismo la señora interesada, que la venta al por menor de cristal labrado y tallado, a su juicio, está comprendida en el epigrafe 24 de la clase 8.ª, que el capital empleado en el negocio no excede de 20.000 pesetas y que, de tener que abonar 4.000 pesetas anuales de contribución, se vería precisada a cerrar el establecimiento, terminando su escrito con la súplica de que no se le varíe la clasificación, por lo menos, en tanto subsistan las actuales circunstancias;

Visto el vigente Reglamento de la Inspección de 13 de julio de 1926 y las bases y tarifas de la Contribución Industrial de 11 y 22 de mayo del mismo año;

Considerando que la existencia—aun reducida—en el local donde se ejerce la industria de objetos, como arañas, muebles de lujo, obras de cristal y demás análogos de adorno, implica, sin duda alguna, la obligación de tributar por Contribución Industrial, por cualquiera de los epígrafes 7 o 15 de la clase 3.ª de la tarifa 1.ª, sección 1.ª, que comprenden la venta de los expresados artículos;

Considerando que las alegaciones formuladas en orden al capital empleado en el negocio y a la carencia de artículos u objetos del comercio, debido a las dificultades que para la adquisición imponen las circunstancias actuales, no pueden, en modo alguno, servir de base para matricular a la señora expedientada en epigrafe distinto al que le corresponde, habida cuenta de que la Contribución Industrial, en términos generales, es un tributo cuyas cuotas mínimas de tarifa se devengan por el mero ejercicio del comercio, prescindiendo de la capacidad económica del contribuyente y de sus efectivos rendimientos, extremos tales que, en su día, conforme a la Base 35 de las de Ordenación de 11 de mayo de 1926, pueden ser estimados por la Junta Gremial respectiva al distribuir individualmente la Contribución en proporción equitativa.

los beneficios que a cada industrial se le calculen;

Considerando que el presente expediente, por referirse a la verificación de un parte de alta presentado espontáneamente, tiene el carácter de comprobación, por disponerlo la Base 51 de la Ordenación del tributo;

Esta Administración acuerda así declararlo, debiendo doña Julia M. Martínez Escribano tributar, por Contribución industrial, desde 1.º de enero de 1937, como vendedora al por menor de arañas, obras de cristal, muebles de lujo y otros objetos del epígrafe 15 de la clase 3.ª tarifa 1.ª sección 1.ª, con cuota

anual al Tesoro de 1.828 pesetas, sus recargos legales, incluso el sustitutivo de utilidades, abonándosele en el presente año lo devengado por la clase 8.ª y sin que preceda, la imposición de penalidad alguna, conforme a la última citada base y con arreglo a las siguientes

LIQUIDACIONES

Año 1937	Ingreso directo	Contribución Industrial					Sevilla
Doña Julia M. Martínez Escribano — Avenida Queipo de Llano, número 17 — Zona 1.ª Quincalla fina por menor — Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, Clase 3.ª. Número 15 Diferencia con 1 - 1 - 8 - 24. desde 1 de enero a 30 de junio de 1937							
Cuota	32%	5%	10%	10%	10%	15%	Total
542	173,44	35,77	54,20	54,20	54,20	81,30	995,11

La misma	Ingreso directo	Sustitutivo de Utilidades				
Igual periodo de tiempo						
Cuota		5%	Total			
228,50		11,42	239,92			

POR RECIBOS

Cuota	32%	5%	10%	10%	10%	15%	Total
Año de 1937	Desde 1.º de julio		Zona 1.ª			Alta número 4.689	
542	173,44	35,77	54,20	54,20	54,20	81,30	995,11

POR RECIBOS

Alta número 4.690	Sustitutivo de Utilidades	Zona 1.ª
Cuota	5%	Total
228,50	11,42	239,92

20% FONDO INSPECCION: 308,20 pesetas

Lo que se notifica así en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Inspección de 13 de julio de 1926 y 37 del de Procedimiento de 29 de julio de 1924, pudiendo interponer el interesado contra tal acuerdo y ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Sevilla reclamación, durante el plazo de quince días, bien entendido que el hacerlo no detiene la ejecución de este acuerdo en cuanto al ingreso del principal, dentro de los diez días siguientes a la presente notificación.

Sevilla. 9 de noviembre de 1938.—

III Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, B. González y González.

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA
Burgos

Autorizado el Banco, por Orden del Ministerio de Hacienda de primero de septiembre próximo pasado, para celebrar una junta general extraordinaria de señores accionistas, con arreglo al siguiente orden del día:

a) Exposición y, en su caso, aprobación de las gestiones efectuadas por el Consejo en lo concerniente al rescate de las reservas metálicas, y voto de confianza para que las prosiga con todo celo y entusiasmo.

b) Sorteos para la designación de Accionistas Asociados, y

c) Lectura y, en su caso, aprobación de la propuesta que haga a la Junta el Consejo, asistido de los Accionistas Asociados.

Para que pueda formalizarse la expresada propuesta se interrumpirá la sesión el tiempo necesario. El citado Consejo general ha

acordado que, la reunión de dicha Junta, tenga lugar el día 18 del corriente, a las once de la mañana en San'ander.

Según lo prevenido en el artículo 53 de los Estatutos, tienen derecho a concurrir a la expresada Junta todos los accionistas que el 18 de septiembre último poseyeran en propiedad o usufructo cincuenta o más acciones del Banco, siempre que los conserven inscriptos a su nombre el día de la celebración de aquélla. La lista correspondiente, aprobada por el Consejo, se exhibirá en el local prevenido.

Los comprendidos en ella, podrán obtener en las Secretarías de las Sucursales donde hubieran hecho la petición, la papeleta de entrada, expedida por la Secretaría general, advirtiéndose que el que no haya recogido dicha papeleta dos días antes de la celebración de la Junta, no tendrá derecho de asistencia.

Constituirán la junta general conforme al artículo 55 de los Estatutos, los señores accionistas que hayan obtenido papeleta que les autorice para ello, en el plazo referido, siempre que conserven el número de acciones que les da el derecho de asistencia.

Esta asistencia ha de ser personal y no puede delegarse, y sólo las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones y los Establecimientos públicos o privados, con capacidad legal para poseer acciones del Banco, podrán concurrir, por medio de sus representantes legítimos, como dispone el artículo 54 de los Estatutos.

Burgos, 3 de diciembre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Vicesecretario, en funciones de Secretario General, Emilio Méndez.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS

Intereses y Amortización de Obligaciones

Por acuerdo del Consejo de Administración, a partir del 1.º de diciembre próximo, se pagarán los intereses y las amortizaciones de las Obligaciones de esta Sociedad, que están en circulación.

INTERESES.—Se pagarán los intereses correspondientes al vencimiento 1.º de diciembre de 1938

contra entrega del cupón número 34.

El importe líquido del cupón, deducidos todos los impuestos en vigor, a cargo del obligacionista, teniendo en cuenta la Ley del 19 de junio de 1936, es de pesetas 11.50.

AMORTIZACIONES.—En el sorteo verificado en Córdoba el día 12 de noviembre, ante el Notario don Luis Boza Montoto, han resultado amortizados los números: 1.176 a 1.200, 1.401 a 1.425, 3.001 a 3.025, 3.201 a 3.225, 4.076 a 4.100, 4.101 a 4.125, 7.501 a 7.525, 7.626 a 7.650, 8.076 a 8.100, 8.376 a 8.400, 8.551 a 8.575, 12.076 a 12.100, 12.426 a 12.450, 12.501 a 12.525, 13.101 a 13.125, 14.851 a 14.875, 16.851 a 16.875, 18.076 a 18.000, 18.126 a 18.150, 20.226 a 20.350, 22.076 a 22.700, 23.651 a 23.675, 25.451 a 25.475, 26.201 a 26.205, 26.207 a 26.208, 26.210 a 26.215, 26.218 a 26.223, 26.225, 26.251 a 26.875, 29.226 a 29.250, 29.376 a 29.400, 29.401 a 29.425 y 29.776 a 29.800.

El importe líquido reembolsable es de pesetas 494.87 por cada obligación, deducidos todos los impuestos en vigor a cargo del obligacionista.

BANCOS PAGADORES.—Del pago se encargarán el Banco de Bilbao, el Banco Hispano Americano, el Banco Español de Crédito y la Banca Pedro López e Hijos, Corresponsal del Banco Urquijo, todos de esta plaza.

Los obligacionistas podrán efectuar el cobro en todas las sucursales de los citados Bancos.

REQUISITOS PARA EL PAGO.—Podrá hacerse efectivo el pago de los intereses contra entrega del cupón correspondiente, y firma del recibo por duplicado en impreso de la Sociedad, que proporcionarán al tenedor los mencionados establecimientos bancarios, siempre que éste presente en el mismo acto la obligación correspondiente y los documentos que justifiquen su legítima adquisición, estampándose en la obligación la palabra "justificado", seguida de fecha, firma y sello.

Asimismo podrá hacerse efectivo el importe de los títulos amortizados contra entrega de los mismos y firma del recibo por duplicado, en impresos de la Sociedad, que proporcionaron al tenedor los Bancos citados, siempre que aquel presente en el mismo acto los documentos que justifiquen su legítima adquisición, estampándose en los

obligaciones entregadas la palabra "justificado", seguida de fecha, firma y sello.

En los casos en que por las anormales circunstancias del momento sea posible entregar los cupones y presentar o entregar, según proceda, los títulos correspondientes, y sólo se disponga del resguardo bancario de depósito en custodia, el pago se efectuará contra recibo firmado por duplicado en impresos de la Sociedad, que proporcionará el Banco al tenedor y en el que éste se comprometerá a entregar los cupones correspondientes en el caso de pago de intereses y a entregar los títulos en el caso de pago de amortizaciones, si unos y otros no hubieran sido destruidos, tan pronto como el Banco depositario pueda entregarlos y mediante el estampillado del pago del cupón y, en su caso, del cajetín de amortización, con indicación de los títulos amortizados, en el resguardo de depósito que presente en el acto y retire para acreditar la tenencia antes del 19 de julio de 1936, a la adquisición legítima posterior a nombre del solicitante o de sus causantes, y en el que se estampará también la palabra "justificado", seguida de fecha, firma y sello.

Cuanto antecede es conforme con lo dispuesto en el Decreto número 119, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de septiembre de 1936.

En Córdoba, a 14 de noviembre de 1938.—El Director General, L. Arisqueta.

COMPANIA DE AGUAS DE BURGOS

De conformidad con los Estatutos por que se rige esta Compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1939, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, establecido en Burgos y su Plaza de Alonso Martínez.

Tendrán derecho a intervenir, deliberar y resolver en las Juntas generales todos los accionistas que sesenta días antes de la Junta y después de la convocatoria, o sea durante los veinte días que deban mediar, cuando menos, entre ésta y aquélla, depositen en las Oficinas de la Sociedad los títulos acreditativos de los mismos, en los casos en que los hubieren depositados,

recibiendo en cambio la correspondiente tarjeta, que les servirá a la vez para acreditar su derecho de intervenir en las Juntas mientras las sesiones de éstas duren, y que deberán devolver oportunamente para recoger los resguardos o títulos que provisionalmente hubieran depositado.

El accionista que poseyera menos de diez acciones podrá agruparse con otros accionistas a los fines anteriores.

En cualquier caso, para ser apoderado de un accionista y poder concurrir a la Junta general, es condición precisa el poder asistir a dicha Junta por derecho propio.

En dicha Junta se tratará, de conformidad con el artículo 60 de los Estatutos:

1.º De la memoria y gestión del Consejo de Administración.

2.º Del balance y cuentas de la Compañía.

3.º De la propuesta del Consejo relativa al dividendo activo a repartir.

4.º De la propuesta del Consejo sobre amortización de obligaciones y cuentas del activo.

Burgos, 1 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—Por la Compañía de Aguas de Burgos.—El Director-Gerente, Pascual Eguigarray.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS

Pago de dividendos a cuenta

Por acuerdo del Consejo de Administración, a partir del día 1.º de diciembre próximo, se pagará un dividendo a cuenta contra entrega del cupón núm. 6.

El importe líquido del cupón, deducidos los impuestos, es de pesetas 35 (treinta y cinco pesetas).

BANCOS PAGADORES.—Del pago se encargarán el Banco de Bilbao, el Banco Hispano Americano, el Banco Español de Crédito, y la Banca Pedro López e Hijos, Corresponsal del Banco Urquijo, todos de esta plaza.

Los accionistas podrán efectuar el cobro en todas las sucursales de los citados Bancos.

REQUISITOS PARA EL PAGO.—Podrá hacerse efectivo el pago del dividendo contra entrega del cu-

pón correspondiente y firma del recibo por duplicado, en impreso de la Sociedad, que proporcionarán al tenedor los mencionados establecimientos bancarios, siempre que se presenten en el mismo acto la acción correspondiente y los documentos que justifiquen su legítima adquisición, estampándose en la acción la palabra "justificado", seguida de fecha, firma y sello.

En los casos en que por las anormales circunstancias del momento sea imposible entregar los cupones y sólo se disponga del resguardo bancario de depósito en custodia, el pago se efectuará contra recibo firmado por duplicado en impresos de la Sociedad, que proporcionará el Banco al tenedor y en el que éste se comprometerá a entregar los cupones correspondientes, si no hubieran sido destruidos, tan pronto como el Banco depositario pueda entregarlos y mediante el estampillado del pago del cupón en el resguardo de depósito que presente en el acto y retire para acreditar la tenencia antes del 19 de Julio de 1938, o la adquisición legítima posterior a nombre del solicitante o de sus causantes y en el que se estampará también la palabra "justificado", seguida de fecha, firma y sello.

Los casos especiales que pudieran presentarse, serán sometidos a la Sociedad por los Bancos pagadores, y ésta resolverá lo que a su juicio proceda, conforme al espíritu del Decreto núm. 119, de 19 de septiembre de 1936.

En Córdoba, a 10 de noviembre de 1938.—El Director General, L. Arisqueta.

BANCO HISPANO AMERICANO

Sucursal de Orense

En cumplimiento, y a los efectos del artículo 71 de nuestros Estatutos Sociales, se hace público el extravío de los resguardos de depósitos transmisibles que a continuación se mencionan, expedidos todos ellos por la Sucursal de este Banco en Orense, a favor de don Pedro Martínez Llan:

Resguardo número 1337, fecha primero de abril de 1936, por pesetas nominales 6.000, de Deuda amortizable, 5 %, 1926, en dos títulos serie A., números 55.622/23 y dos serie B., números 11.055/56.

Resguardo número 1338, fecha primero de abril de 1936, por pesetas nominales 11.000, en veintidós títulos serie A., números 491.122/24-491.131/33 - 491.135 - 491.168/74 y 491.186/93. Amortizable 4 % 1935 libre.

Resguardo número 1339, fecha primero de abril de 1936, por pesetas nominales 12.000, en veinte títulos serie A., números 781.065/84 y diez títulos serie H., números 75.833/42. Interjor 4 %.

Resguardo número 1340, fecha primero de abril de 1936, por pesetas nominales 15.200, en treinta y dos acciones de los Ferrocarriles de Madrid-Zaragoza-Alicante, números 172.545 - 184.994 - 196.678-310.053/60 - 314.971/74 - 376.812/14-406.841/50-431.131 y 434.155/57.

Resguardo número 1341, fecha 9 de abril de 1936, por pesetas nominales 7.500, en quince acciones preferente de la Compañía Telefónica Nacional de España, números 176.903/12 y 475.569/73.

Las personas que se crean asistidas de algún derecho para ello, pueden reclamar en el término de quince días, pasado el cual se expedirán los duplicados y se considerarán anulados los originales, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 25 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

COMPANIA ELECTRA HISPANO-MARROQUI

Por el presente anuncio se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en Tánger (Marruecos), en las oficinas de la Dirección de la Compañía, el día 16 de diciembre de 1938, a las cuatro de la tarde, para el examen y aprobación, si procede, del Balance y Cuentas de los ejercicios 1936 y 1937, y la Memoria correspondiente; conocer y aprobar, si procede, los actos realizados por el Consejo de Administración durante el citado período, y tratar de cuantos asuntos se considere conveniente a los intereses de la Compañía, que, según los Estatutos sociales, pueden ser aprobados por la Junta general ordinaria de Accionistas.

Tetuán, 30 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario del Consejo de Administración, Carlos de Satrústegui.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS

SANTANDER.

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Oeste de esta ciudad e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de José Gutiérrez Alvarez, de esta ciudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, Isabel II, núm. 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito.—El Secretario, Angel Marquindey.

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Oeste de esta ciudad e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de José Luis García Obregón, vecino de esta ciudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, Isabel II, núm. 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito.—El Secretario, Angel Marquindey.

CASTRO DEL RIO

Don José Criado Rodríguez-Carretero, Juez interino de Primera Instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia,

se cita a Pedro Martínez García, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 31 de la calle Generalísimo Franco, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido, por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Salvador de la Patria, previniéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Castro del Río a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

Don José Criado Rodríguez-Carretero, Juez interino de Primera Instancia, e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a Pedro Cuenca Algaba (menor), vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 31 de la calle Generalísimo Franco, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, previniéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Castro del Río a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

Don José Criado Rodríguez-Carretero, Juez interino de Primera Instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente edicto,

que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a Germán de los Ríos Cid, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 31 de la calle Generalísimo Franco, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Castro del Río a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

Don José Criado Rodríguez-Carretero, Juez interino de Primera Instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a Vicente Villatoro Porcel, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 31 de la calle Generalísimo Franco, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, previniéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Castro del Río a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.